TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I 4

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER 4

3. OBJETO DEL CONTRATO 12

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 12

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 13

6. PLAZO DE EJECUCIÓN 13

7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 13

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN 14

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 15

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 16

11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 20

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 22

13. FORMA DE PAGO 22

14. REQUISITOS PARA EL PAGO 23

15. GENERALIDADES PARA EL PAGO 24

16. RESPONSABILIDAD 25

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

17. CONFIDENCIALIDAD 25

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 25

19. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS 27

CAPÍTULO II 28

21. CAPACIDAD JURÍDICA 29

22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 34

23. CAPACIDAD TÉCNICA 34

24. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 50

25. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO 57

26. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL 60

27. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR 62

28. RECEPCIÓN DE OFERTAS 62

29. MULTAS 63

30. CLÁUSULA PENAL 63

31. CESIONES 64

32. INDEMNIDAD 64

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 64

34. DOCUMENTOS 64

35. LIQUIDACIÓN 64

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que mediante la Ley 2281 de 2023 se creó el Ministerio de Igualdad y Equidad como organismo principal del sector central de la Rama Ejecutiva del orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-161 del 8 de mayo de 2024, declaró INEXEQUIBLE la Ley 2281 de 2023 por vicios de procedimiento en su formación, difiriendo los efectos de dicha decisión por el término de dos (2) legislaturas contadas a partir del 20 de julio de 2024, disponiendo expresamente que, una vez culminara la legislatura 2025-2026, la citada ley dejaría de producir efectos definitivamente y no formaría parte del ordenamiento jurídico.

Que, en consecuencia, al culminar la legislatura 2025-2026 el día veinte (20) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Ley 2281 de 2023 cesó de producir efectos jurídicos, y con ella el sustento legal que daba lugar a la existencia del Ministerio de Igualdad y Equidad y del Sector Administrativo que este encabezaba.

Que mediante Decreto 626 del 19 de junio de 2026, publicado en el Diario Oficial No. 53.530 del 22 de junio de 2026 y con vigencia a partir del 23 de junio de 2026, el Presidente de la República ordenó la liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, disponiendo en su artículo 1° que, a partir de su vigencia, la entidad entraría en proceso de liquidación bajo la denominación "Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación".

Que el artículo 4° del Decreto 626 de 2026 dispuso que, a partir de la publicación de dicho decreto, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservaría su capacidad jurídica únicamente para expedir actos, realizar operaciones, convenios y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Que mediante el Decreto 1219 de 2026 y el Acta de Posesión No. 0039 de 2026 tomó posesión el actual Liquidador del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación Dr. John Milton Rodríguez González, quien desde el 19 de agosto se encuentra en ejercicio de dicho cargo, fecha desde la cual ejerce la representación legal de la entidad y las funciones asignadas por la ley y el Decreto 626 de 2026.

Para consolidar una cultura digital entre el Ministerio y las/los ciudadanas/ciudadanos, se avanzará en la incorporación del componente de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

transformación digital conforme los estándares establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes.

Así las cosas, el artículo 147 de la referida Ley 1955 de 2019, establece que: "(…). *Transformación digital pública. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…)*" y establece los proyectos estratégicos de transformación digital los cuales están orientados a: *"(…) 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. (…)*".

La seguridad y privacidad de la información debe ser transversal y priorizada en los elementos de solución de los proyectos, por ello, el artículo 2.2.17.5.6 del decreto 620 de 2020 establece que *"(...). Seguridad de la información y Seguridad Digital. deberán contar con una estrategia de seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la prestación del servicio en la cual, deberán hacer periódicamente una evaluación del riesgo de seguridad digital. que incluya una identificación de las mejoras a implementar en su Sistema de Administración del Riesgo Operativo. Para lo anterior, deben contar con normas. políticas. procedimientos. recursos técnicos, administrativos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo. En ese sentido, deben adoptar los lineamientos para la gestión de la seguridad de la información y seguridad digital que emita el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (…).". Dada esta justificación* el Ministerio en la vigencia 2025 realizó la renovación y ampliación de la solución de ciberseguridad para mitigar la materialización de riesgos cibernéticos sobre la infraestructura de Datacenter (nube publica), conectividad y equipos de cómputo, esta contratación se realizó bajo el contrato interadministrativo N° **MIE-CD-CI-119-2025**, el cual estuvo vigente hasta el 20 de junio de 2026.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación en el desarrollo y cumplimiento con lo establecido en Decreto 626 del 19 de junio de 2026, tiene acceso y realiza tratamiento de información pública clasificada y pública reservada, así como datos personales semi privados, privados y sensibles, respecto de la cual debe garantizar su protección y la mitigación de materialización de riesgos que afecten su confidencialidad, integridad y/o

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

disponibilidad. Esta información es recibida, obtenida, almacenada, transmitida y procesada mediante distintos medios como lo son; correos, dispositivos móviles, dispositivos de almacenamiento externo, servicios de almacenamiento en la nube, servidores, equipos de cómputo e infraestructura de red de propiedad del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

El uso de estos medios expone la información a amenazas asociadas al tratamiento de la información como fuga de información, pérdida de medios, acceso, modificación o conocimiento o recuperación de información eliminada no autorizados.

Así las cosas, en desarrollo y cumplimiento de decreto 626 del 19 de junio de 2026, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realiza la obtención, creación, modificación, almacenamiento, intercambio y disposición final de la información proveniente de entidades del estado, ciudadanos, entre otros, la cual requiere ser protegida, conservada y administrada por lo cual se hace necesario contar con herramientas de seguridad licenciadas que permitan garantizar su confidencialidad e integridad, acorde con su clasificación o reserva legal.

La renovación de las herramientas de ciberseguridad permitirá la implementación de los protocolos institucionales para garantizar la protección, confidencialidad y gestión de la información para el desarrollo del proceso liquidatorio, así como la información y los medios en que se produzca, obtenga, cree, modifique, almacene o intercambie información por las distintas dependencias del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

Descripción de la Necesidad

Teniendo en cuenta lo anterior y las necesidades tecnológicas actuales del Ministerio, para el tercer trimestre de 2026 se prevé la renovación del sistema de seguridad perimetral, cuyo vencimiento estaba programado para el 31 de agosto de 2026. De acuerdo con el estudio de mercado correspondiente a la presente vigencia, se proyectan las siguientes necesidades:

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	1	Unidad	Renovación FortiSIEM Subscription SN: FSMS010000017980.
2	1	Unidad	Renovación FortiAnalyzer Subscription SN: FAZVMSTM24003772.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
3	2	Unidad	Renovación subscriptions license for FortiGate 400F SN: FG4H0FT923900959. SN: FG4H0FT923905353. **Nota:** Esta deberá incluir el licenciamiento FortiSASE requerido para conectar a la plataforma los dos (2) FortiGate 400F objeto de renovación. Estos derechos deberán cubrir ambos equipos y mantenerse vigentes, en cotérmino con las demás soluciones.
4	300	Usuarios	Renovación FortiXDR Discover, Protect & Respond 1 Year FortiXDR Discover, Protect & Respond Cloud Subscription and FortiCare Premium for 300 endpoints, SN: FEDR00TM24000326
5	300	Usuarios	Renovación plataforma de protección de correo fortimail incluye servicios Includes Cloud email security SaaS + Internal Email + OneDrive, Sharepoint, Teams + FortiCare premium support. Plataforma web, SN: PPVMCL0000241356.
6	150	Usuarios	Renovación plataforma FortiSASE SN: FEMSPR8825001026, **NOTA:** Esta solución está bajo un esquema de consumo de puntos FortiFlex. Por tanto, deberá incluir la bolsa de puntos necesaria para mantenerla activa, sin reducción de las capacidades actualmente contratadas, esta solución debe ir hasta el 31 de agosto de 2027, en cotérmino con las demás plataformas. Su identificación y validación se realizará mediante las instancias y derechos de uso asociados a la cuenta de la Entidad.
7	1	Unidad	Co Administración de todas las herramientas de seguridad, incluyendo soporte técnico y cambios, ajustes y actualizaciones de configuración y políticas, previamente solicitados o autorizados por la entidad, durante la vigencia de las licencias.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
8	1	Unidad	Servicio de Afinamiento inicial de todas las plataformas Fortinet, revisión y ajuste inicial de configuraciones, políticas, integraciones y parámetros de operación de las plataformas Fortinet, previa autorización de la entidad.
9	1	Unidad	Servicios de un Centro de Operaciones de Seguridad - SOC, el servicio de SOC será realizado con las plataformas, soluciones y servicios adquiridos, así también con las plataformas y servicios prestados por parte del oferente. Los servicios de monitoreo, correlación, automatización y los demás que hagan parte del centro de operaciones de seguridad - SOC, deberán hacerse sobre todos los dispositivos que se estipulan en los inventarios de infraestructura. Las condiciones del servicio estarán establecidas en las características técnicas mínimas.

Cada una de estas renovaciones se alinea con las necesidades operativas y estratégicas del Ministerio, aportando a la optimización de procesos, dirigidas a fortalecer la infraestructura de la ciberseguridad, se encuentra la necesidad de renovar el licenciamiento de las herramientas de seguridad Firewall, Analyzer, Gestor de Información y Eventos de Seguridad SIEM, Plataforma de protección de correo electrónico, herramientas complementarias como Detección y Respuesta de Puntos Finales EDR, Servicio para Acceso Seguro Perimetral SASE, con lo cual se asegura la postura de seguridad con la aplicación de políticas de seguridad específicas, segmentación y aseguramiento de la red, aseguramiento de equipos que se conecten a esta, y gestión centralizada, logrando así un control de seguridad estricto a nivel de la infraestructura y servicios tecnológicos de la entidad.

Finalmente, es importante resaltar que la arquitectura de seguridad digital del Ministerio se encuentra diseñada para:

- Visibilidad de las aplicaciones y el control de acceso para reducir la exposición a las amenazas.
- Habilitar políticas internas para el acceso aplicaciones internas.
- Habilitar conexiones seguras de sitio a sitio y de acceso remoto para funcionarios que por sus funciones así lo requieren.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Permite la creación de redes seguras y protección amplia, integrada y automatizada contra amenazas emergentes y sofisticadas.

Contar con este tipo de herramientas para gestionar la seguridad perimetral, realizar el monitoreo de los dispositivos que componen la red digital, garantiza la capacidad en el despliegue de políticas de seguridad que determinan cómo se protege la red y los recursos, facilita la gestión de usuarios y grupos para el acceso a recursos, ofrece herramientas de monitoreo y generación de informes que permiten a los administradores y/o coadministradores supervisar el tráfico de red, detecta actividades sospechosas, analiza tendencias de seguridad y genera informes detallados sobre la postura de seguridad de la red, permite un mayor control frente a la necesidad de actualizaciones de firmware, firmas de amenazas y parches de seguridad a todos los dispositivos y servicios de seguridad que componen la red de manera centralizada, asegurando que estén protegidos contra las últimas amenazas cibernéticas.

El monitoreo, fortalecimiento y mejoramiento de la ciberseguridad de la red de datos del Ministerio, está soportado en los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información establecidos por el Gobierno Nacional. Adicionalmente, son controles tecnológicos que apoyan la protección de la seguridad de la información del Ministerio, en el marco de lo establecido en la norma ISO 27001 estándar internacional que establece los requisitos para la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) del Ministerio. Este sistema se utiliza para obtener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Es de anotar, que el Ministerio realizó la respectiva verificación en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de lo consagrado en el Decreto 310 de 2021, identificando que actualmente no se encuentra vigente algún Acuerdo Marco de Precios, que tenga dentro de sus catálogos los bienes y servicios objeto de la presente contratación, por tal razón, la entidad puede adelantar la presente contratación a través de una modalidad competitiva.

Existencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumentos de agregación de demanda que puedan satisfacer la necesidad

El Ministerio de Igualdad y Equidad verificó, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 142 de 2023, que modifica el Decreto 1082 de 2015, la oferta de Acuerdos Marco de Precios (AMP) e Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD) administrados por Colombia Compra Eficiente, con el fin de determinar la existencia de mecanismos de compra obligatorios que atendieran la necesidad identificada.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que **no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que contemple de manera específica la adquisición de los productos y/o servicios de seguridad perimetral requeridos por la Entidad**, en las condiciones técnicas, funcionales y operativas necesarias para satisfacer integralmente la necesidad institucional.

En consecuencia, al no encontrarse disponible un instrumento de compra agregada que permita atender el objeto contractual pretendido, la Entidad no se encuentra obligada a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), ni mediante una Operación Secundaria derivada de un AMP o IAD vigente.

Por lo anterior, y de conformidad con el principio de planeación contractual, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad que resulte aplicable, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la normativa vigente de contratación estatal.

La adquisición de los productos y/o servicios de seguridad perimetral resulta indispensable para fortalecer la protección de la infraestructura tecnológica del Ministerio, gestionar los riesgos asociados a amenazas cibernéticas y garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y de los servicios tecnológicos que soportan la operación institucional.

Para esta contratación, el Ministerio plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones, línea No. 154, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN LIQUIDATORIA Y VERIFICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE TERCERIZACIÓN DE LA MISIONALIDAD

De conformidad con los artículos 4° del Decreto 626 de 2026 y 7° y 19 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, la presente contratación debe acreditar de manera expresa y motivada su necesidad directa para el proceso liquidatorio. En este sentido, la necesidad se vincula con las actividades del cronograma de liquidación relacionadas con la gestión administrativa, presupuestal, financiera, contable, documental y de talento humano necesarias para el cierre ordenado de la Entidad, para cuyo desarrollo se requieren mecanismos de autenticación y firma digital.

En particular, La renovación de la plataforma de seguridad perimetral compuesta por Firewall, FortiMail, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiXDR y FortiSASE es

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

necesaria para garantizar la operación segura de la infraestructura tecnológica de la Entidad, la protección de los activos de información y la continuidad de los servicios digitales que soportan el proceso liquidatorio. Estas herramientas permiten prevenir, detectar, analizar y responder a incidentes de seguridad informática, proteger las comunicaciones institucionales y mantener mecanismos de monitoreo, control y trazabilidad indispensables para el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y operativas de la Entidad. Por tanto, el objeto contractual constituye un soporte tecnológico crítico para la ejecución y culminación del proceso de liquidación y no está orientado al desarrollo de nuevas actividades misionales.

Efecto de no contratar: la no renovación de la plataforma de seguridad perimetral ocasionaría la pérdida de las capacidades tecnológicas necesarias para la prevención, detección, análisis y respuesta ante incidentes de seguridad de la información, incrementando la exposición de la Entidad a amenazas cibernéticas, accesos no autorizados, fuga de información, indisponibilidad de servicios y afectación de la integridad de los datos institucionales. Lo anterior podría comprometer la continuidad de los servicios tecnológicos que soportan el proceso liquidatorio, limitar la generación de evidencias y registros de auditoría requeridos para las actividades de control y seguimiento, y afectar el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la protección, conservación y administración de la información pública. Por tanto, la no contratación implica un riesgo alto para la operación segura de la infraestructura tecnológica y para la adecuada culminación del proceso de liquidación de la Entidad.

Verificación de la prohibición de tercerización de la misionalidad: de conformidad con el artículo 12 de la Resolución LIQ-00096 del 31 de agosto de 2026, revisados el objeto, el alcance y las obligaciones del presente proceso, se verifica que la contratación no tiene por efecto que un tercero desarrolle los objetivos misionales que correspondían al Ministerio de Igualdad y Equidad. En particular, el contratista no asumirá funciones públicas, competencias administrativas, representación legal, ordenación del gasto, administración de recursos públicos, toma de decisiones ni ejercicio de autoridad.

El contratista se limitará a brindar, renovación, licenciamiento, soporte especializado, mantenimiento, actualización tecnológica, parametrización y acompañamiento técnico de la plataforma de seguridad perimetral integrada por las soluciones FortiGate Firewall, FortiMail, FortiSIEM, FortiAnalyzer, FortiXDR y FortiSASE, así como de los servicios conexos contemplados en el contrato. En consecuencia, no se configura tercerización de funciones misionales ni intermediación laboral, por cuanto el objeto contractual corresponde a la provisión y soporte de herramientas tecnológicas especializadas destinadas a

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

garantizar la seguridad, disponibilidad, trazabilidad y continuidad de la infraestructura tecnológica institucional. Las funciones, decisiones, actuaciones administrativas y responsabilidades inherentes al proceso de liquidación, así como la gestión y administración de la información institucional, permanecerán en cabeza del Liquidador, de los supervisores designados y de los servidores públicos competentes.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral Fortinet implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, garantizando la protección de la infraestructura tecnológica, los activos de información y la continuidad de la operación de los servicios institucionales

Alcance del objeto a contratar El contratista se obliga a brindar la coadministración especializada de la plataforma, la integración y operación de los servicios de monitoreo y correlación de eventos de seguridad mediante SIEM, y la prestación de un servicio de Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) para la vigilancia, detección, análisis, notificación, escalamiento y seguimiento de eventos e incidentes de ciberseguridad. El contratista deberá asumir bajo una única responsabilidad técnica y operativa la gestión integral de la solución, incluyendo el relacionamiento y escalamiento ante el fabricante, con el fin de garantizar la disponibilidad, continuidad, integridad y protección de la infraestructura tecnológica y los activos de información de la entidad.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación está ubicado así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43222600	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43232800	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el ANEXO TÉCNICO.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

6.1 VIGENCIA DEL SERVICIO Y LICENCIAMIENTO

La vigencia del servicio y licenciamiento para las actualizaciones, renovación de servicios de soporte y garantía hasta el 31 de agosto del 2027.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la dirección de la calle 28 No. 13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar es prestar el servicio de renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral Fortinet implementada en el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, garantizando la protección de la infraestructura tecnológica, los activos de información y la continuidad de la operación de los servicios institucionales

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio y son contratados de manera uniforme por las entidades del estado.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.11, y el Decreto 310 de 2021 que establecen que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios y/o bolsa de productos; por lo tanto, se realiza la verificación de instrumentos de contratación en la tienda virtual del estado colombiano de Colombia compra eficiente en donde se identifica y se concluye que, para la seguridad perimetral, no se evidencia acuerdo marco de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

precios o instrumento de agregación de demanda para la renovación y/o adquisición de licencias de sistemas de seguridad perimetral ni servicios conexos vigente.

Así mismo, se efectuó la verificación correspondiente de las cuantías establecidas para la vigencia actual del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, conforme a lo dispuesto en la circular interna emitida por la entidad.

En consecuencia, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como en las reglas previstas en la subasta inversa, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior el Ministerio de Igualdad y Equidad en liquidación adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

El procedimiento de la selección abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II, y la diligencia de subasta inversa se realizará de forma virtual. La fecha y hora de la diligencia hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma SECOP II.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor para el presente proceso de selección se establece por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.389.628.736,00) M/CTE** incluidos impuestos, gastos asociados a la

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ejecución del contrato y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución de este.

El presupuesto de la presente contratación se encuentra amparado bajo el siguiente detalle:

VIGENCIA	2026
CODIGO BPIN	N/A
POSICION CATALOGO DE GASTO (RUBRO)	A-02-01-01-006-002 - PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NUMERO DE CDP	14626
FECHA DE CDP	23/10/2026
VALOR EN NUMERO	1.400.000.000
DEPENDENCIA	Oficina de Tecnologías de la Información
PAA	Línea N° 154
UNIDAD EJECUTORA	46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN– GESTIÓN GENERAL

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.
3. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar el pago.

5. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de estas.
6. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
7. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
8. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
9. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar debido al contrato.
10. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
11. Sufragar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al contrato.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo con los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
13. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

14. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar documento que certifiquen o den cuenta de las respectivas licencias de las herramientas donde se relacione vigencia, código de licencias, nombre del software de las licencias dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Entregar los certificados expedidos por el fabricante donde se relacione información de los equipos, tiempo de garantía, vigencia del soporte adquirido, datos de contacto y la descripción de los ANS establecidos para acceder al servicio soporte directamente con el fabricante.
3. Generar y presentar un cronograma dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en el que se indiquen las fechas y los responsables de la actividad de renovación y activación de licenciamiento, la cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Registrar las suscripciones adquiridas con la cuenta del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir del acta de inicio.
5. Integrar y activar las licencias adquiridas en las plataformas de administración dispuestas por el Ministerio, realizando las actividades técnicas de configuración necesarias, de conformidad con los protocolos y procedimientos internos establecidos por el fabricante o proveedor autorizado, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
6. Entregar un documento digital en formato editable que contenga los soportes y evidencias de las actividades de activación, integración y configuración del licenciamiento en las plataformas de administración del Ministerio, incluyendo la descripción de los parámetros configurados y los procedimientos técnicos aplicados, conforme a los protocolos establecidos por el proveedor autorizado.
7. Garantizar la disponibilidad del soporte directo de Seguridad Perimetral Fortinet, conforme a la política de garantía del fabricante, hasta el 31 de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

agosto de 2027 a partir de la fecha del acta de inicio. El soporte incluirá disponibilidad de actualizaciones de firmware, software y licenciamiento, con modalidad 24x7, con disponibilidad de desplazamiento en sitio para los casos en que se requiera.

8. Realizar las actividades de activación, integración y configuración del licenciamiento en las plataformas de administración del Ministerio de Igualad y Equidad en Liquidación, conforme a los protocolos técnicos y procedimientos establecidos por el fabricante o proveedor autorizado, garantizando la correcta habilitación del licenciamiento, su funcionamiento y continuidad del servicio, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas.
9. Garantizar que las actividades técnicas requeridas para la ejecución del objeto contractual se desarrollen conforme a los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante o proveedor autorizado. Asimismo, asegurar que las personas que intervengan en la ejecución de dichas actividades suscriban un compromiso de confidencialidad y reserva de la información, el cual deberá incorporarse en los contratos o acuerdos que el contratista celebre o tenga vigentes con el personal asignado a la prestación del servicio. Dicho compromiso deberá contemplar la obligación de mantener la reserva sobre toda información, documentación o conocimiento al que tengan acceso con ocasión o en desarrollo de las actividades contractuales.
10. Mantener los precios señalados en la oferta durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con el alcance del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos del Supervisor del contrato y, en caso de no ser posible cumplir con alguno de ellos, proporcionar por escrito una explicación que justifique dicha imposibilidad.
12. Cumplir con todos los ofrecimientos incluidos en su propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.
13. Facilitar al Supervisor toda la información relacionada con la ejecución del contrato.
14. Elaborar y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, el plan de transferencia de conocimiento para todas las herramientas adquiridas, que debe incluir por lo menos el temario, intensidad horaria, lugar y fechas propuestas, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.
15. Elaborar y entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el documento que contenga los detalles para la prestación del soporte técnico por parte del Partner por el término de la licencia, el cual debe contener como mínimo los acuerdos de nivel de servicio, canales de atención, proceso de escalamiento, tipo de servicio (remoto, en sitio), entre otros.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

16. Entregar toda la documentación técnica relacionada con la prestación del servicio, incluyendo manuales, bitácora de intervenciones, reportes de actualización de firmware/software aplicados (cuando sean solicitados), y reportes de estado del hardware al inicio y finalización de la vigencia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
17. Garantizar por medio de comunicación escrita que la garantía y el soporte de los equipos quede a nombre del Ministerio y no del partner.
18. Garantizar que la instalación de las herramientas licenciadas adquiridas no genere inconvenientes en los servicios de red e infraestructura de la entidad, de ser el caso deberá adoptar las medidas necesarias para solucionarlo, y que las redes e infraestructura de la entidad no se vean afectadas, sin ningún costo para el Ministerio.
19. Las demás obligaciones que se deriven del presente proceso de selección y de la naturaleza del contrato.

C. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN:

Estarán a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Ejercer la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria, completa y oportuna para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe cumplir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

11. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación una garantía única del contrato así:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

a) Contrato de Seguro contenido en una póliza,

b) Patrimonio autónomo,

c) Garantía bancaria, mismas que deberán contar con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la celebración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la celebración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la celebración del contrato

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y las normas reglamentarias vigentes, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo el seguimiento y control integral de un supervisor designado por la entidad, quien verificará la cabal ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista

Nota 1: El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación de acuerdo con lo señalado en el artículo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2: El contratista deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la Entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: En todo caso el contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el Ministerio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en el documento denominado **"ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES"**.

13. FORMA DE PAGO

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación realizara un Único pago, dentro de los treinta (30) Días calendario siguientes a la presentación de las facturas y a la expedición de los certificados de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, sin que el monto total de la adquisición del bien y/o servicio, pueda exceder la cuantía total del mismo.

Nota: El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación no reconocerá ningún ajuste de tarifas o precios sobre el valor total adjudicado, durante la ejecución del contrato, en consecuencia, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta contemplando todos los costos directos e indirectos, variaciones de los indicadores económicos que impactan el servicio y por ende su costo, entre otros.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando no se encuentre exento de este pago, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto deba cumplir.

14. REQUISITOS PARA EL PAGO

Así mismo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, tramitará y verificará internamente a través del supervisor:

1. Formato único para pago de contratistas.
2. Informe de Ejecución Contrato y/o Convenio.
3. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte y/o productos, servicios de acuerdo con el contrato suscrito).
4. La factura Electrónica si la persona es responsable de IVA en su RUT y el Código CUFE para la validación de la factura ante la DIAN, conforme a los requisitos señalados en el artículo 617 Estatuto Tributario.
5. Ingreso al Almacén para compras de bienes (Si aplica)

Por su parte el contratista deberá presentar:

1. Deberá realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma Secop II.
2. Certificado de Aportes Parafiscales y Seguridad Social que evidencie estar al día en los pagos durante los últimos seis meses de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y que está a paz y salvo por todo concepto, bajo la gravedad de juramento suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo.
3. Registro Único Tributario RUT – DIAN.
4. Registro de Identificación Tributaria RIT – Secretaría Distrital de Hacienda de lo contrario se aplicará la mayor tarifa de descuento conforme al artículo 70 del Decreto 362 de 2002. El trámite se puede realizara través del siguiente link: https://www.shd.gov.co/shd/asi-puedessolicitar-el-rit, por parte del Contratista.

Nota 1: El contratista debe expedir y enviar su factura electrónica al correo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@liquidacion.minigualdad.gov.co#$ ejemplo **#$46-01-01;SI-004-2024;agenteliquidador@liquidacion.minigualdad.gov.co#$** conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho o pago de intereses o compensación de ninguno naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

15. GENERALIDADES PARA EL PAGO

1. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.
2. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias.
3. Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. Registro, cargue y envió de la factura, así como de los respectivos soportes de ejecución en el aplicativo Secop II por parte del proveedor.

16. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente proceso.

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, para con el Ministerio de la Igualdad y Equidad en Liquidación en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayo o caso fortuito de acuerdo con la ley.

17. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En concordancia con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que en el presente proceso tiene por objeto la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

El proponente deberá allegar su propuesta económica de acuerdo con lo requerido con la plataforma SECOP II, es decir con el diligenciamiento del sobre económico.

En la propuesta económica, el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. En todo caso, el valor ofrecido en la propuesta inicial no podrá ser superior al valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso de selección. **El valor ofertado en la propuesta económica inicial de cada**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ITEM no podrá ser superior al precio de referencia determinado en el Estudio del Mercado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa se desarrollará de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. La puja iniciará sobre el menor precio total presentado entre las ofertas iniciales válidas de los proponentes habilitados (precio de arranque). Durante la subasta, cada proponente realizará lances mediante posturas de menor valor expresadas en términos absolutos (pesos colombianos), las cuales deberán mejorar como mínimo en un dos por ciento (2,00%) el valor del último mejor lance registrado en la plataforma.

La subasta electrónica en SECOP II permite al oferente conocer el valor de sus lances y la posición frente a los demás oferentes. El menor valor ofertado mediante lance válido anula el anterior, de tal forma que el último lance con el menor precio total se constituirá como la propuesta económica definitiva.

De conformidad con el procedimiento para la subasta inversa, definido en el citado decreto, "(…) 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente (…)".

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados que cumplan con las especificaciones técnicas del proceso. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos; la entidad indicará mediante el chat dispuesto para tal fin en la plataforma SECOP II, la información requerida durante el desarrollo de la subasta. Por lo anterior, se solicita a los oferentes estar pendientes del mismo. La omisión de la información allí entregada no será excusa en la presentación de sus ofertas. Culminado el tiempo establecido por la entidad para el evento de subasta, se dará por terminado, sin que haya lugar a otros espacios y/o tiempo extra para realizar

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

mejoras a sus ofertas y procederá a publicar el informe que se genera a través de la plataforma SECOP II.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: El margen mínimo de mejora exigido para cada lance será del dos por ciento (2,00%) calculado sobre el valor del lance más bajo vigente en la plataforma al momento de la postura, expresado en números enteros (pesos colombianos).

Nota 1: Las propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente serán las que participarán en la Subasta electrónica, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso, siempre y cuando su oferta económica inicial esté correctamente presentada y no esté incursa en causal de rechazo.

Nota 2: Una vez terminada la subasta, si la entidad considera que el porcentaje final es artificialmente bajo se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(…) *Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.* (…).

19. CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS

De acuerdo con el artículo 5, del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación **sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),** liquidados con

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En atención a lo anterior el presente proceso NO será susceptible de limitar a MIPYME, toda vez que no se cumple lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, dado que el valor de este proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CAPÍTULO II

20. REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar en el presente proceso, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

NOTA: Se les informa a los proponentes que al momento de anexar los documentos de la oferta SECOP II solo se deberá seleccionar la confidencialidad de algún documento cuando este goce de reserva o confidencialidad legal.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABIITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABIITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABIITADO
CRITERIOS DE SELECCIÓN – FACTOR DE ESCOGENCIA	

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

MENOR PRECIO

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad.

21. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato su liquidación y 1 año más.

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, MIE consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones) y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas. Así mismo, verificará el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM que debe ser aportado por el proponente.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los requisitos de capacidad jurídica habilitante establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de selección. Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

3. Cumplir con la vigencia al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser: La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo estimado del contrato, su liquidación y 1 año más.

4. Estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

 a. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo Carta de presentación)

 b. Garantía de Seriedad de la Oferta.

 c. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente y/o Documento Legal Idóneo. (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)

 d. Autorización para Contratar

 e. Fotocopia del documento de identificación

 f. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado.

 g. Apoderado para oferentes extranjeros (Si es el caso)

 h. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente.

 i. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. (Anexo certificado de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales)

 j. Registro Único de Proponentes – RUP (Expedido con un máximo de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso)

 k. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

l. Consulta al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Nota: El ministerio verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incursos en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el ministerio verificará que los proponentes no estén incursos en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

Nota: Multas por infracciones al Código de Policía:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, no deberán encontrarse reportado en mora por multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, El MINISTERIO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Nota: Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que estarán establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaría, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

ASEGURADOR/ BENEFICIARIO	**Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, NIT. 9017335021**
AFIANZADO Y TOMADOR	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ASEGURADOR/ BENEFICIARIO	**Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, NIT. 9017335021**
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Ministerio.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99).
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la selección abreviada – Subasta Inversa, cuyo objeto corresponde al del presente proceso.
FIRMAS	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se deberá tener en cuenta lo previsto en el Articuló 2.2.1.2.3.1.10. de la preciada norma, así como las causales de rechazo de que trata el presente acápite establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

El proponente debe allegar con su propuesta la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

Si la oferta se presenta en forma conjunta; es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. El proponente acepta que el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, le solicite ampliar el término de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015):

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: La Entidad podrá verificar la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la compañía aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento, no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano.

22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 y el parágrafo transitorio 1del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos financieros serán verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Indicadores de Capacidad Financiera:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Los indicadores de capacidad financiera para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

	Descripción	Formula Oferente individual
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	$IL = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	$NE = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$
Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	$CI = \frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ en\ intereses}$

Indicadores de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad organizacional para evaluar según el Decreto 1082 de 2015 son:

	Descripción	Formula Oferente individual
Rentabilidad Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$ROE = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Rentabilidad Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.	$ROA = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100$

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Fórmula de cálculo de indicador para oferentes plurales

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios y Uniones Temporales), el cálculo de los anteriores indicadores de capacidad financiera y organizacional será ponderado por el porcentaje de participación. El procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X } Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X } Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

En esta opción, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Metodología para determinar requisitos financieros.

Para determinar los requisitos financieros mínimos habilitantes se toma como referencia el procedimiento del Numeral VI del Manual Para Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente[1], el cual se compone de los siguientes pasos:

a) Identificación de muestra representativa de proveedores con sus respectivos indicadores financieros (indicadores del Decreto 1082 de 2015) del sector consultado.
b) Cálculo de estadísticos descriptivos (Promedio total, mediana, promedio acotado, desviación estándar).
c) Determinación de indicadores mínimos a partir de límites de referencia.

a-) Muestra de Proveedores con información financiera.

[1] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Para este primer paso se toman los proveedores identificados en el Estudio de Oferta, identificados en el código CIUU *G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática*

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
INTERLAN SAS	2,112003754	0,41569216	13,26235102	0,171150076	0,1000043
CYS TECNOLOGIA SAS BIC	3,115568246	0,333154603	10,84100887	0,284397142	0,1896489
SOLUCIONES TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	1,58954777	0,599135986	4,844694003	0,346964059	0,1390854
GAMMA INGENIEROS SAS	1,960022922	0,539468116	3,449070081	0,243062163	0,1119379
OPEN GROUP SAS	2,016772056	0,532104229	3,003783046	0,234635488	0,109785
WEXLER S.A.S	1,503356211	0,63129899	23,25895477	1,03228372	0,3806041
HEIMCORE SAS	1,598241406	0,618154942	3,041996122	0,34693679	0,1324761
TECNOLOGIA INFORMATICA TECINF SAS	1,131488842	0,780838361	8,483400092	0,765584978	0,1677869
VIDEOELEC S.A.	3,193764912	0,379792112	Indeterminado	0,129297965	0,0801916
800153963	2,114813059	0,737927248	1,581245249	0,467968087	0,1226417
MOUSE STAR SAS	2,584652194	0,338951009	0,011625132	0,000271271	0,0001793
INFORMESE SAS	1,380289329	0,593209355	18,10131148	0,330685977	0,13452
CIBER COM SOLUCIONES DE INFORMATICA SAS	2,667646926	0,319763745	2,08901085	0,595208139	0,4048822
SISTETRONICS SAS	1,721889665	0,595859229	3,500564459	0,196378229	0,0793644
EXSIS DIGITAL SAS	1,450420148	0,559488067	Indeterminado	0,52447776	0,2310387
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	3,618755422	0,588762596	6,303291994	0,284602537	0,1170392
COMTEC SOLUTIONS SAS	3,397532596	0,283216067	4,039477543	0,267522305	0,1917557
INFOTECH DE COLOMBIA SAS	1,433886931	0,738347873	1,720707152	0,218618727	0,0572021
CENTRO-NET S.A.S	1,131367003	0,75600719	1,291705074	0,685983879	0,1673751
DC TECHNOLOGY SERVICES SAS EN REORGANIZACION	0,448143188	1,601340626	-0,894817629	0,826119918	-0,496779
PORTATIL SAS	1,84399427	0,565620317	1,208099837	0,230681628	0,1002034
MICRONET SAS	3,203172404	0,382487109	Indeterminado	0,252403727	0,1558626
DISTRICOM DE COLOMBIA SAS	3,960777064	0,501063347	Indeterminado	0,191536862	0,0955648
KAMALEON LTDA	1,194806602	0,315405677	1,819945394	0,023035	0,0157696
DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS EN REORGANIZACION	2,044098578	0,751490396	Indeterminado	-0,226574607	-0,056306
REDCOMPUTO LIMITADA	1,909693751	0,637175052	2,646371604	0,23661347	0,0858493
I 3NET SAS - EN REORGANIZACION	1,08602272	0,991203924	Indeterminado	-4,277854847	-0,037628
MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS	1,678594862	0,588552146	6,70138756	0,537985441	0,221353
CASTOR DATA SAS	1,902606751	0,496393381	Indeterminado	-0,02147981	-0,010817
Softweb Asesores SAS	2,328959907	0,511405653	Indeterminado	0,312914421	0,1528882
COMPUTEL SYSTEM SAS	3,049879444	0,24426418	2,583538373	0,137131709	0,1036353
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	1,910661467	0,656284615	1,983604335	0,05831268	0,020043
NEX COMPUTER SAS	1,607871361	1,191361701	-125,5648909	0,079502626	-0,015214
INTERNET SOLUTIONS SAS	1,838081126	0,48595884	7,743111306	1,016288235	0,522414
PANAMPROJECT S.A.S	2,048598131	0,578622793	Indeterminado	0,049372945	0,0208046
TECHNOLOGY & SOLUTIONS SAS	1,411103717	0,732389359	Indeterminado	0,273796015	0,0732707
JAAM SA	1,531960657	0,320783295	0,934226551	0,060284759	0,0409464
E TRAINING SAS EN REORGANIZACION	3,640414557	0,601446715	Indeterminado	0,13780073	0,0549209
ALMACEN EL HACHAZO SA	4,210094957	0,119940128	2,978357406	0,02992785	0,0263383
LEXCO S. A.	1,55897093	0,299540427	3,796007702	0,118253539	0,0828318

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
CIBERGENIUS.COM	1,467935981	0,6549137	0,837913095	0,149218924	0,0514934
MICROHOME SAS	1,252864633	0,645348283	Indeterminado	0,166091377	0,0589046
COMPUORIENTE IMPORT AND EXPORT LTDA	1,692609152	0,619242111	1,11043029	0,268061378	0,1020665
SOFTWARE AUTOMATION AND TECHNOLOGY LTDA	3,342125983	0,405902152	8,20915394	0,149339841	0,0887225
TECHNOLOGY STORE 2006 SAS	2,242424319	0,686361524	3,433369729	0,482935004	0,151467
VENTA EQUIPOS SAS	4,53175241	0,414179509	14,65325183	0,675410107	0,3956691
IKONO TECH SA EN REORGANIZACION	0,909278538	1,001477173	0,468413527	-12,95850823	0,019142
T&U IMPORTACIONES SAS	4,333891341	0,43973741	1,075115496	0,078225067	0,0438266
SUMIT S.A.S.	3,659487826	0,492576389	1,129775748	0,013720911	0,0069623
HERITAGE GROUP SAS	4,732628821	1,675365631	-8,120280467	0,505501398	-0,341398
TECNOPROCESOS SAS EN REORGANIZACION	3,244949863	0,490244588	Indeterminado	0,133590519	0,0680985
Domotes S.A.S	1,733208638	0,558642074	8,903651825	0,383498195	0,16926
IMPACT LATIN AMERICA SAS	1,206721952	0,828691314	2,308292955	1,747686091	0,2993938
NEOSECURE COLOMBIA SAS	1,507570796	0,673099	3,745866334	0,106999723	0,0349783
TASNET SAS	1,316040717	0,753391623	5,091798543	0,940215313	0,231865
INTECO MC SAS	1,31068171	0,716654082	1,625474979	0,182781873	0,0517905
JAWAN FOR SOUTH AMERICAN SERVICES TECHNOLOGY AND SYSTEMS SAS	1,071589968	0,257421288	Indeterminado	0,101270251	0,0752011
ORIGIN IT SAS	2,12724446	0,430172927	9,532509075	0,364194242	0,2075277
TECSERVIS SAS	0,997772225	1,002232749	-920,3820225	0,872716038	-0,001949
ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	1,137122221	0,649030854	Indeterminado	0,426739399	0,1497724
IOGESTION SAS	2,009415414	0,647166927	1,531888992	0,378466383	0,1335355
GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	1,754839995	0,555337661	1,155949158	0,362570028	0,1612212
ATC COLOMBIA S.A.S	1,507460909	0,645304586	1,253970278	0,670027777	0,2376558
P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	2,09021676	0,795036833	2,55417542	0,244831741	0,0501815
QP TECHNOLOGY SAS	1,722158046	0,467876418	0,486258509	0,051644096	0,027481
DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE Y MOVILIDAD S.A.S	2,988753338	0,78849021	1,28260788	0,279900118	0,0592016
FUJITSU DO BRASIL LTDA., SUCURSAL COLOMBIA	0,739787892	1,080724852	-1,537995234	8,122852802	-0,655716
JUST IN TIME SOLUTIONS TRADE S.A.S.	1,336901442	0,647378334	1,325994358	0,337065016	0,1188564
PROVEXPRESS SAS	1,317164042	0,682724476	Indeterminado	0,366817667	0,1163823
Gti Alberto Alvarez Lopez SAS	1,960029358	0,601694328	3,116249069	0,349946589	0,1393857
TMS SOLUTIONS SAS	2,231384715	0,71143234	Indeterminado	0,220549575	0,0636435
REGIONAL BUSINESS COLOMBIA SAS	1,062973996	0,940756786	0,706995956	4,332100917	0,2566476
VORTICE SAS	2,301065229	0,593538844	Indeterminado	0,570634122	0,2319406
IINDUDATA SAS	20,2295503	0,658143445	-2,557454827	-0,282194687	-0,09647
ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	5,290959445	0,291777683	Indeterminado	0,207489163	0,1469485
SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	2,017846468	0,48330933	Indeterminado	0,829628454	0,4286613
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION	6,154114546	0,66854531	Indeterminado	0,030346268	0,0100584
INNOSOFT LTDA	5,052369972	0,219286549	2,454435727	0,01653884	0,0129121
CASHCOMP SAS	17,15965557	0,032695522	47,72716273	0,029124452	0,0281722
ENERGY COMPUTER SYSTEMS	2,622890746	0,394441127	Indeterminado	0,670492045	0,4060224

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	2,183848927	0,404675238	1,28169456	0,350309712	0,208548
SOLOSOFT SAS	3,745750298	0,15688618	Indeterminado	0,02088262	0,0176064
SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	1,328920852	0,714158388	6,948931637	0,172550179	0,049322
UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACION SAS	2,059067456	0,450141439	Indeterminado	0,416152435	0,228825
APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	1,716384424	0,924030637	2,918044572	0,545602777	0,0414491
PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	1,186767032	0,581787731	Indeterminado	0,343512331	0,1436611
ECOM SAS	3,208230827	0,190060362	6,504049318	0,176648208	0,1430744
SIGMA INGENIERIA SA	0,565876813	0,551733598	2,037725225	0,433079992	0,1941352
A-MAQ SA	2,376318269	0,338492103	2,732978588	0,334744954	0,2214364
BIT CONSULTING SAS	1,500342619	0,588145078	13,68852937	0,744822884	0,306759
COMSISTELCO SAS	2,839962311	0,478763768	Indeterminado	0,268494684	0,1399492
QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	4,256128967	0,543158378	0,295476637	0,01256854	0,0057418
SISCOMPUTO LTDA	5,256544408	0,190062232	Indeterminado	0,188385675	0,1525807
DB SYSTEM SAS	1,965302174	0,491607684	3,718375932	0,365652814	0,1858951
SISTRAN COLOMBIA S.A.	3,510565916	0,314378064	2,748911093	0,15671705	0,1074486
INETUM COLOMBIA SAS	1,494157372	0,795836206	-0,889162593	-0,637154279	-0,130084
ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	1,758167827	0,533913143	0,007638348	0,001727946	0,0008054
Soluciones Latinas Administrativas Integrales Solati SAS	2,236998621	0,327497759	Indeterminado	0,359268249	0,2416087
GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	2,621702142	0,141497896	6,339773572	0,090263593	0,0774915
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	2,329939288	0,452349329	4,552095856	0,994762832	0,5447825
ARIA PSW SAS	1,892477067	0,610012592	4,155074313	0,788531554	0,3075174
SINERGY & LOWELLS S.A.S.	2,814562128	0,48980917	2,700732677	0,268576976	0,1370255
IITIS SUPPORT SAS	1,778716144	0,561908592	5,716829332	0,58534257	0,2564336
UNIVERSITAS XXI SOLUCIONES Y TECNOLOGIA PARA LA UNIVERSIDAD COLOMBIA SAS	2,279576238	0,409734134	46,83191265	0,467036501	0,2756757
VC@SOFT S.A.S	4,560902035	0,2147859	2057,629849	0,483978206	0,3800265
CERCA TECHNOLOGY SAS	1,624090577	0,590643297	19,98572851	0,473710571	0,1939166
AVVALE S.A.S.	1,548841986	0,942927407	3,33537947	1,8006043	0,1027652
ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S. A	1,123624856	0,992057891	Indeterminado	-19,44494859	-0,154434
PROFESIOANLES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A.	1,279575077	0,805114553	Indeterminado	-0,101994646	-0,019877
LISIM INTERNATIONAL SAS	3,880967523	0,193420076	Indeterminado	0,059917377	0,0483282
QUALITY DATA SAS	2,086765736	0,162297422	3,95299321	0,242283222	0,2029613
ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	0,890352634	0,509884819	77950,77143	0,266246356	0,1304914
SOFTTEK RENOVATION S.A.S	1,378549601	0,661451027	0,787342093	0,263265702	0,0891283
EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	1,783652682	0,586484267	2,622512531	0,238331211	0,0985537
INTELIGENCIA EMPRESARIAL SOFTWARE ASSESSOR CORPORATION SAS BIC	4,222785861	0,458248192	Indeterminado	0,161784132	0,0876468
INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	3,549564055	0,187413757	2,788980323	0,090819446	0,0737986

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
HR SOLUTIONS SAS	3,055878287	0,278584877	2,467394003	0,173316905	0,1250334
Simplexity sas	7,306360701	0,087403185	34,03964882	0,15169867	0,1384397
EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	2,234502018	0,687545198	6,323093969	0,390658748	0,1220632
INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	1,195477018	0,799485886	Indeterminado	1,090177334	0,2185959
PLAYTECHNOLOGIES SAS	3,249680097	0,447843072	4,780251974	0,367920419	0,2031498
DIIT CONSULTORES SAS	3,432158727	0,288087008	1,674307722	0,122560686	0,0872525
Compucom SAS	2,464206804	0,400036825	1,637473426	0,249488856	0,1496841
MERCADATOS SAS BIC	3,378147561	0,470920052	Indeterminado	1,012303197	0,5355893
SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	2,151497579	0,251678399	Indeterminado	0,125976257	0,0942708
ARON SAS	4,401347441	0,638997793	2,326371954	0,128279331	0,0463091
BLACK HAT ARCHETYPE SAS	4,847735991	0,185518822	Indeterminado	0,481676387	0,3923164
APLYCA TECNOLOGIA SAS	2,553930502	0,302806175	9,209847917	0,45355361	0,3162148
E-SOLUTIONS LTDA	1,080390743	0,551072757	100,0940139	0,732369246	0,3287805
PROCESIX COLOMBIA SAS	2,755875235	0,360250715	Indeterminado	0,455099931	0,2911499
NET GROUP SA	3,350498933	0,504626476	1,603317367	0,341223047	0,1690329
BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	1,515714758	0,771491756	1,18839531	0,525035676	0,119975
EVOLUTION OUTSORCING SAS	1,774520748	0,656170025	Indeterminado	0,392728506	0,1350318
DELTA IT SOLUTIONS SA	3,310174706	0,466061432	2,143219024	0,250778212	0,1339002
CONTACT & BUSINESS IT SAS	2,380157576	0,489724919	Indeterminado	0,82890742	0,4229708
E GLOBALT TECHNOLOGY SAS	1,851068885	0,743042107	3,022464039	1,312314309	0,3372095
RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	30,48207759	0,030873854	Indeterminado	-0,137986664	-0,133726
INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA SAS	1,760616432	0,553746733	-0,176657511	-0,271282678	-0,121061
PEAR SOLUTIONS SAS	2,258440187	0,519116314	1,78923573	0,172886588	0,0831383
NEORIS COLOMBIA SAS	1,743727787	0,500592901	4,20227735	0,548769564	0,2740594
Innatel -Innovación Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC	5,11910784	0,563393374	6,537130629	0,323301219	0,1411555
STRUCTUM INGENIERIA SA	2,195226581	0,407806654	Indeterminado	0,044620591	0,026424
PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	2,074645018	0,459738782	54,78830739	0,390018366	0,2107118
COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	0,93840586	0,801890526	Indeterminado	1,467574153	0,2907403
Quantum Data Systems SAS	1,275009046	0,539045712	3,255901524	0,37818363	0,1743254
CEGID COLOMBIA LTDA	3,135602686	0,183998187	-0,360573103	-0,231828793	-0,189173
OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	1,446649336	0,691252521	17,90382627	0,12927071	0,039912
CGI ISMC COLOMBIA S.A.S	2,348488799	0,907766955	-0,507979099	-0,229665612	-0,021183
CLOUXTER SAS	1,171483826	0,831397204	-0,222651706	-0,117694366	-0,019844
GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S. A	3,582622012	0,250894307	Indeterminado	0,449581731	0,3367842
OOH REDES DIGITALES LTDA	1,443204104	0,701146889	2,533768052	0,661668038	0,1977416
THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	1,567992324	0,952158378	2,103546539	0,508368821	0,0243212
GROW DATA SAS	1,752171189	0,567023276	78,8699133	0,60511442	0,2620005
TALENTO SOLIDO	1,861804952	0,83431677	Indeterminado	0,116946136	0,019376
IN MOTION COLOMBIA SAS	2,138186402	0,350337237	-0,233330686	-0,014255957	-0,009262
E-dea Networks	9,918391497	0,463364178	3,345852647	0,258426219	0,1386808
BIONEXO COLOMBIA SAS	5,787340354	0,16938716	129,9861047	0,739159708	0,6139555
CIENA INTERNATIONAL INC	5,16586219	0,192548593	2,833390815	0,240851414	0,1944758

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
INNOVATIV E EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	14,54414875	0,065507031	Indeterminado	0,017178002	0,0160527
ADP CONSULTORES SAS	1,107030753	0,85117213	-34,45051723	-0,285506411	-0,042491
INVERSIONES TECNOLOGICAS DE AMERICA SA	1,792718273	0,497272932	Indeterminado	0,118570087	0,0596084
GATTACA OUTSOURCING S.A.S	3,329099171	0,560316117	1,314819169	0,233925677	0,1028533
PERIFERIA IT CORP SAS	2,652606822	0,509937003	Indeterminado	0,714362538	0,3500826
DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	1,075471281	0,855139033	0,534808647	0,388810412	0,0563235
VERANO INGENIERIA LTDA	2,274245596	0,563922943	Indeterminado	0,133915188	0,0583973
MARCO COLOMBIA SAS	2,23472822	0,432644703	Indeterminado	0,198181038	0,1124391
VSI GLOBAL SOLUTIONS S.A.S.	0,576031496	0,526794755	1,021930161	0,213527676	0,1010424
ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	1,622143363	0,57522698	1,646373289	0,154141736	0,0654753
POSICIÓN DIGITAL S.A.S.	3,804651808	0,387394088	18,36390857	0,497329371	0,3046669
WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	2,130333089	0,238793681	Indeterminado	0,50134038	0,3816235
ENTELGY COLOMBIA SAS	2,212191493	0,466971187	1,802380717	0,12718216	0,0677918
CORUS SYSTEMAS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	2,01722077	0,509819132	5,376900387	0,899333091	0,4408359
SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	1,61456053	0,40122009	109,7110703	0,110692045	0,0662802
NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	1,057239314	0,976245726	-0,815856247	-4,06739884	-0,096618
MNEMO COLOMBIA SAS	1,940208196	0,599238532	2,33826894	0,491206127	0,1968565
EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	1,18943087	1,278452932	1,768347726	-0,134329598	0,0374045
ZERONINE LATAM S A S	1,521849951	0,651889174	2,704472902	0,933285179	0,3248867
DATACENTER COLOMBIA SAS	1,101481992	0,634306098	-3,875523622	-0,322777646	-0,118038
ESOFT COLOMBIA SAS	2,059423051	0,539854519	2,923188243	0,190623914	0,0877147
SOFTWARE ENGINEERING ON TIME S.A.S.	3,503821269	0,93860016	104,2126039	7,269007825	0,4463159
OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	2,276781286	0,706281339	Indeterminado	0,163063119	0,0478947
ADOBE COLOMBIA SAS	4,266167654	0,232554651	239,7706946	0,449134561	0,3446862
CLM COLOMBIA SAS	2,089932748	0,476381769	1,465848143	0,541202863	0,2833837
SEIDOR COLOMBIA SAS	1,060055289	0,847363895	1,241638174	0,352575136	0,0538157
YUXI GLOBAL SAS	2,636732967	0,378330693	16,72205081	0,448094607	0,2785667
SAFETY IN DEEP SAS	2,24687579	0,420666669	115,4129801	0,320788667	0,1858436
CONEXIA SAS	1,541447845	0,631843427	1,943620231	0,675141315	0,2485577
ASPECT SOFTWARE COLOMBIA S.A.S	1,220609106	0,6868323	-7,729225447	-1,219930256	-0,382043
VIVO CONSULTING COLOMBIAS SAS	1,740715075	0,483691504	-1,299702798	-0,563617624	-0,291001
NTIS SAS	2,244721983	0,517317709	Indeterminado	0,05640059	0,0272236
ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS	1,171695588	1,193862757	-23,96464226	0,602570371	-0,116816
DEXTERA SAS	2,03813823	0,652039192	1,931607305	0,491084002	0,170878
SCM SOLUTIONS S A S	9,724647233	0,09163367	-5,260789483	-0,313625008	-0,284886
CINTE COLOMBIA SAS	1,294058444	0,813087061	1,911540455	1,24162823	0,2320764
T&G CONSULTING SAS	1,753397104	0,523605257	1,626953319	0,111811308	0,0532663
GIGA COLOMBIA SAS	1,614700737	0,653344204	13,55476385	1,501124576	0,5203735
DAVINCI TECHNOLOGIES SAS	0,810118332	0,94926417	0,731732408	1,830883799	0,0928914
QUITER COLOMBIA SAS	11,37114235	0,087873096	46,1319644	0,28413779	0,2591697
ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACION	6,974106694	0,519007448	2,226020537	0,057400465	0,0276092
IMAGINE CONSULTING SAS	3,026494349	0,557481557	4,146856396	0,08913917	0,0394457

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Razón social de la sociedad	Índice Liquidez	índice Endeudamiento	Cobertura interés	Rentabilidad Patrimonio	Rentabilidad Activo
Veritran Colombia S.A.S.	1,568436962	0,559270098	1,092528486	0,323977137	0,1427864
AOS S A S	1,810279724	0,389912839	Indeterminado	0,130792686	0,0797949
SRF CONSULTORES SAS	3,51296663	0,345390036	11,0424149	0,441212427	0,2888221
TRES HTP COLOMBIA SAS	5,011031586	0,176084334	Indeterminado	0,293621966	0,2419197
Qintess Colombia S.A.S.	2,187636214	0,426456053	4,205975118	0,814613007	0,4672164
OESIA NETWORKS COLOMBIA S.A.S	2,931484355	0,335627392	0,261843268	0,031261923	0,0207696
AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	0,844781733	1,175491934	-2093,857345	0,565363954	-0,099217
WOLKVOX SAS	5,866811742	0,151005784	142,1946096	0,434636848	0,3690042
ALERT LOGIC INC COLOMBIA SAS	5,227884556	0,190968321	4,145275017	0,218030277	0,1763934
NIMBUTECH SAS	1,131957563	0,851834372	0,579046726	0,286086168	0,0423881
COSMO CONSULT COLOMBIA SAS	0,468077151	2,046761926	-8,03667272	1,949752639	-2,040927
IT SECURITY SERVICES SAS	21,85440322	0,045752737	0,197692235	0,006412202	0,0061188
CAFETO SOFTWARE SAS	1,848842784	0,956393194	Indeterminado	-1,473645791	-0,064261
TCM PARNERTS COLOMBIA SAS	6,285106964	0,150501398	Indeterminado	0,450401213	0,3826152
CORE CONSULTORES S.A.S.	3,436754568	0,169777579	2,340673764	0,046797539	0,0388524
Software Professional Services SAS	3,024937121	0,327766135	34,60847959	0,372022531	0,2500861
ESC COLOMBIA SAS	2,753889418	0,365902218	3,200435513	0,449524972	0,2850428
VENETIC INC. SUCURSAL COLOMBIA	1,979384578	0,47392916	3,626821862	0,137312056	0,0722359
AIS Aplicaciones de Inteligencia Artificial Colombia S.A.S	2,020307287	0,669468826	1,845788277	0,603629737	0,1995184
Buda.com SAS	0,686019437	1,449471701	-275,8795473	0,504370304	-0,2267
ESTUDIOS Y TECNOLOGIA SAS	1,808379801	0,550748833	40,12316412	0,298873289	0,1342692
PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	5,038037135	0,739180015	5,336920092	0,061099488	0,015936
CARGAYA SAS BIC	3,801024333	0,65358169	1,074687564	0,356135944	0,123372
PAYNET SAS	2,668988359	0,288658127	14,7740983	0,186436453	0,1326201
INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS	0,812225555	0,420203013	Indeterminado	-0,12535002	-0,072678
IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	2,303287722	0,301807734	1,015853967	0,137891211	0,0962746
TECNOFACTORY S.A.S - BIC	4,77614991	0,208975887	221,1389724	0,478838487	0,3787728
S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	1,52085548	0,71051349	Indeterminado	-0,223671586	-0,06475
TENGO SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	1,18762372	0,661887853	Indeterminado	0,352545691	0,1192
PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	6,804570126	0,739242708	2,581661596	0,084359545	0,0219974
GORILLA LOGIC SAS	0,710040476	0,776560418	Indeterminado	1,410003558	0,3150506
KOGGI TECHNOLOGIES SAS	0,077362599	0,552101394	Indeterminado	-1,035007628	-0,463578
WIZELINE S.A.S.	1,122681936	0,671839085	2,218995871	2,056322708	0,6748047

b-) Estadísticos Descriptivos.

Los resultados obtenidos de la muestra anterior de proveedores son:

	INDICE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MEDIA (ACOTADA)	**2,271**	**53,71%**	**3,565**	**0,302**	**0,124**
DESVIACIÓN EST	0,908	0,159	3,326	0,205	0,092
LIMITE INFERIOR DE REFERENCIA. (MEDIA- DESVEST)	1,363	69,6%	0,239	0,097	0,032

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

NOTA: Para el caso del nivel de endeudamiento, el límite se calcula como la sumatoria de la media + desviación estándar. Por lo tanto, es un límite superior de referencia. El promedio acotado se calculó excluyendo un 10% de valores (superiores e inferiores) para cada indicador.

Teniendo en cuenta la tabla anterior, los límites de referencia obtenidos, a continuación, se sugieren los siguientes requisitos mínimos financieros como habilitantes para los futuros proponentes del presente proceso de contratación. Lo siguientes requisitos permiten la participación de aproximadamente un 58% de las empresas de la anterior muestra.

TABLA 1. Requisitos financieros mínimos habilitantes:

INDICADOR	REQUISITO MINIMO	
INDICE LIQUIDEZ	**> = 2,271**	Habilitado si es mayor o igual a 1,2
NIVEL ENDEUDAMIENTO	**< = 53,71%**	Habilitado si es menor o igual a 70%
COBERTURA INTERESES	**>= 3,565**	Habilitado si es mayor o igual a 1
RENTABILIDAD PATRIMONIO	**>= 0,302**	Habilitado si es mayor o igual a 0,03
RENTABILIDAD ACTIVO	**>= 0,124**	Habilitado si es mayor o igual a 0,02

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Ministerio de Igualdad y Equidad evaluará el indicador, y determinará al proponente como HABILITADO.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos (2) decimales.

Justificación.

Los anteriores indicadores señalados en la **Tabla 1** se consideran adecuados y proporcionales al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

- Permiten la participación de la mayor parte de los proveedores identificados en el estudio de oferta sin desestimar la exigencia

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

financiera mínima que debe tener el proponente para el presente proceso de contratación.

- Finalmente es importante tener en cuenta lo establecido en Manual Para Determinación de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, indicando que los indicadores no deben convertirse en un obstáculo a la participación de proveedores y por el contrario deben ser adecuados y proporcionales al proceso de contratación. Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de suministro de software, no es requerido que el contratista demuestre indicadores de capacidad organizacional (rentabilidad de patrimonio y rentabilidad de activo) muy elevados, pues estos hacen referencia más a la capacidad de generar utilidades en un año fiscal que a la liquidez económica al momento de suministrar un bien o servicio.

23. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica del proponente está determinada con base en lo que se describe a continuación, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido para efectos de habilitación de la propuesta.

Condiciones de experiencia

Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Experiencia del proponente

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de 2015).

La Entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Reglas específicas:

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Acreditación de la Experiencia.

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente (Singular - persona natural o jurídica - o en Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes) deberán acreditar la experiencia requerida en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel (Nivel Clase) en algunos de los productos o servicios conforme a la tabla anterior de Clasificación UNSPSC.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO– ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con sus respectivos soportes y acreditar lo siguiente:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

- Acreditar una experiencia con mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.

- La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (793). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado). La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados.

- La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales estén relacionadas con servicios de venta y/o Suministro y/o Distribución y/o Instalación y/o Renovación de equipos de ciberseguridad y/o seguridad informática y/o seguridad de la información.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida es la siguiente:

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima obligatoria deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP, como mínimo en el tercer nivel (clase), en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43222600	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43232800	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes, deberán presentar el RUP y el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo, para efectos de la experiencia deberán cumplir en al menos uno de los códigos establecidos anteriormente y reportado en el RUP y el documento de experiencia aportada.

En caso de consorcios, uniones temporales ~~o promesas de sociedad futura~~, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe complementarse entre sí, para cumplir con al menos uno de los códigos señalados según corresponda.

Formato de Experiencia:

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO – ANEXO EXPERIENCIA_ESPECIFICA_MINIMA_DEL_PROPONENTE.", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberá anexar las certificaciones respectivas, expedidas por la entidad contratante, y/o actas de terminación y/o liquidación que deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes la conforman. Adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

será suficiente señalar dicha situación).

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación y/o acta de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación y/o acta de terminación
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente, o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de forma de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

ANEXO TÉCNICO

Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el ANEXO TECNICO, e incluye la indicación en la pregunta del cuestionario que SI acepta el cumplimiento "especificaciones técnicas" del pliego de condiciones, así como que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

1. **Certificación de Partner**

Para el servicio de renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral Fortinet el oferente y/o proveedor deberá acreditar de manera obligatoria su condición de canal partner certificado por el fabricante FORTINET EXPERT y estar en

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos que ya posee la entidad.

El certificado exigido constituye un insumo esencial para validar que el proveedor cumple con los estándares técnicos y comerciales establecidos por Fortinet y que se encuentra autorizado para:

- Prestar soporte técnico oficial bajo lineamientos del fabricante.
- Gestionar e implementar actualizaciones de firmware, parches de seguridad y software autorizados por Fortinet.
- Suministrar repuestos originales y componentes certificados, asegurando la compatibilidad y continuidad operativa.
- Realizar la atención, escalamiento y gestión de garantías según los protocolos oficiales del fabricante.

Adicionalmente, en el caso de figuras asociativas tales como consorcios, uniones temporales, la acreditación de este requisito deberá cumplirse bajo las siguientes condiciones:

- Al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar el certificado vigente de distribuidor autorizado y certificado por Fortinet, expedido directamente por el fabricante.
- El certificado deberá corresponder al integrante que asumirá las obligaciones de soporte técnico, actualización de software, provisión de repuestos y gestión de garantías dentro de la ejecución contractual.
- En la propuesta deberá indicarse de manera expresa cuál integrante es responsable de la relación operativa y técnica con el fabricante Fortinet.
- No se aceptarán certificaciones emitidas a nombre de terceros ajenos a la figura asociativa, ni certificados vencidos, provisionales, condicionados o en trámite.

La ausencia de este certificado, o la presentación de un documento inválido, desactualizado o correspondiente a un tercero no participante, impedirá la formalización del contrato de renovación de soporte y garantía, al no poder acreditarse la capacidad para proveer servicios oficiales respaldados por Fortinet.

Nota1: La certificación deben ser expedidas con fecha no mayor a 180 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: En caso de presentarse propuesta a través de alguna figura asociativa (consorcio o uniones temporales) al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá presentar el certificado vigente.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

2. Certificación expedida por el fabricante

Para el servicio de renovación del licenciamiento, suscripciones, soporte técnico, actualización y mantenimiento de la solución de seguridad perimetral Fortinet el oferente y/o proveedor deberá acreditar de manera obligatoria su condición de distribuidor autorizado por el fabricante FORTINET, encontrarse ubicado y tener presencia en Colombia y estar en capacidad técnica de configurar, mantener y dar soporte técnico de los equipos que ya posee la entidad.

Nota: Este documento debe ser expedido por el fabricante con fecha no mayor a 180 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

3. Documento de compromiso de actualización tecnológica

El proponente deberá aportar carta de compromiso suscrita por el representante legal o apoderado, donde manifieste bajo la gravedad del juramento que:

En caso de presentarse una actualización tecnológica en el software, con anterioridad a la entrega de estos, entregará las últimas versiones estables publicadas por el fabricante, contando con autorización del supervisor del contrato y sin que la entidad incurra en ningún costo adicional.

NOTA: Se entiende que hay actualización tecnológica en cualquiera de los herramientas ofertadas, cuando se presenta una nueva versión en el mercado. En cualquier caso, el proponente no podrá ofrecer programas que estén descontinuados por el fabricante original.

24. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

a) El Cumplimiento total de los factores técnicos, financieros y jurídicos

b) Mejor lance al finalizar el proceso de subasta electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

En ese orden de ideas, en aplicación de la referida norma, en el presente

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

proceso se tendrá en cuenta que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".

Así las cosas, se adjudicará el proceso de selección a la oferta que cumpla con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes y que oferte el MENOR VALOR TOTAL EN TÉRMINOS ABSOLUTOS (PESOS COLOMBIANOS) al finalizar el proceso de subasta electrónica. El margen mínimo de mejora exigido para cada lance será del dos por ciento (2,00%) respecto del lance anterior más bajo, de conformidad con el análisis de mercado

Finalmente se señala que el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone el procedimiento para la subasta inversa, el cual será de aplicación para el presente proceso de selección y sus reglas estarán definidas en el pliego de condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características de técnicas uniformes por subasta inversa electrónica	Menor Precio ofertado	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2%. Deberán indicar el menor valor total en pesos colombianos según las condiciones del proceso

Presentación de la propuesta económica inicial de precio y dentro del procedimiento de subasta inversa.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación es el menor precio ofrecido.

El oferente deberá diligenciar la Oferta Económica en la plataforma del SECOP II y en la parte descrita como SOBRE ECONÓMICO.

La oferta económica deberá contemplar todos los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor unitario incluido IVA (para los ítems que aplique) y todos los costos y gastos asociados. Para efectos de la puja, los lances de mejora se efectuarán sobre el valor total de la oferta en pesos colombianos, tomando como base el precio de arranque de la subasta

La subasta se llevará a cabo de manera electrónica en la plataforma del SECOP II por lo que los oferentes deberán estar atentos a los avisos públicos de la misma y las notificaciones que reciban al correo registrado. La audiencia electrónica de subasta consta de dos momentos:

El inicio de la audiencia electrónica, en la fecha y hora señalada en el cronograma: A partir de ese momento no se reciben más documentos de subsanación. La Entidad revisará los subsanes allegados previos a la instalación de la audiencia electrónica, así como las observaciones allegadas con posterioridad a la publicación del informe final y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste de dicho informe, lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II). Posteriormente procederá a crear la subasta electrónica. La fecha y hora de subasta que aparece en el cronograma de la plataforma corresponderá a este inicio de la audiencia.

Subasta electrónica: Corresponde a la puja en el curso de la audiencia electrónica. tiene hora estimada definida de inicio en la plataforma en la medida en que el mismo depende de la verificación que la Entidad haya efectuado de los subsanes y observaciones allegadas previo a la instalación de la audiencia. Por tal motivo, desde la instalación electrónica de la audiencia los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

Tiempo extra: La subasta electrónica tendrá tiempo extra previo a su finalización, el cual será de cinco (5) minutos, caso en el cual los proveedores podrán realizar lances ganadores. Vale la pena aclarar que este tiempo extra se dará solo en el caso que se efectúen lances dentro de los dos últimos minutos antes de finalizar la subasta, en caso contrario, la subasta finalizará dentro del tiempo estipulado inicialmente.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proponente presente inconvenientes para el ingreso a la plataforma SECOP II y su módulo de subasta, no imputables a la plataforma, se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

Reglas de desempate de ofertas

Si al terminar la subasta inversa hay empate, entre dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación debe utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020, y modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 y Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021.

Oferta Económica Inicial (sobre 2 – económico)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 – Económico", la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA INICIAL".

En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar los valores de cada uno de los ítems por cada paquete y deberá colocar el **VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS EN TERMINOS ABSOLUTOS OFERTADO.**

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

Debe presentarse en pesos.

Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero (0).

Nota 1. La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. A los precios finales (resultado de la subasta) se les aplicará el IVA de acuerdo con la normatividad vigente al momento de la facturación.

Nota 3. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero anterior. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

Nota 4. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 5. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Nota 6. Para el diligenciamiento de la pregunta económica en la plataforma de Secop II, la cual señala, "Diligencie el valor del presupuesto oficial de acuerdo con los estipulado por el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación para el presente proceso (…)". Se aclara que es de carácter meramente informativo y de parametrización del sistema. En dicho campo los oferentes deberán diligenciar el valor del presupuesto oficial; no obstante, cualquier error o inconsistencia en su registro no generará el rechazo de la propuesta económica, toda vez que no constituye la oferta del proponente, la cual estará conformada por los valores unitarios del sobre económico y el menor valor total obtenido al cierre del certamen de subasta inversa electrónica, valor sobre el cual se efectuará la adjudicación y suscripción del contrato.

Oferta Económica Final

La oferta económica final corresponderá al valor total del lance oficial aceptado por la entidad mediante el proceso de subasta inversa.

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique el descuento final ofertado por el oferente

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Forma de presentación de la oferta

a) La propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos con máximo dos decimales, utilizando la regla del redondeo a dos decimales. **Regla 1:** si la última cifra del número que queremos redondear es menor que 5, dejaremos sin modificar el último dígito. Por ejemplo: 5,554 sería 5,55. **Regla 2:** cuando la última cifra sea un 5 o superior, se aumentará el valor al siguiente número más próximo. Por ejemplo: 5,556 se convertiría en 5,56.

b) El valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

c) los costos directos e indirectos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

d) Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

e) El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

f) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

g) En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, el Ministerio tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

h) En el evento en el que una vez el Ministerio realice la rectificación del valor total de la oferta de acuerdo con el valor de los unitarios, y el

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

valor total supere la segunda propuesta de menor valor, se informará respecto de dicha situación y se procederá a desplazar la oferta en el puesto que corresponda de acuerdo con el valor total de las demás propuestas que se presenten en el marco del proceso de selección.

i) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

Nota 1: Para presentar la propuesta económica el oferente debe tener en cuenta que se entenderán implícitos la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento de no presentar oferta económica, o no cotizar el valor de cada uno de los elementos o modificar el producto, la descripción o la cantidad, la propuesta será rechazada.

Nota 3: La propuesta económica se presentará diligenciando la lista de precios en la plataforma del SECOP II, consignando el valor total de su oferta según las instrucciones para tal fin.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

25. CRITERIOS DIFERENCIALES DECRETO

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos para MiPymes definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL**

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar la suscripción, ejecución y terminación en máximo siete (7) certificados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el Formato Relación Certificaciones de Experiencia. **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** La Entidad requiere verificar la experiencia del proponente en contratos cuyo objeto o actividades estén relacionados con: equipos de ciberseguridad y/o seguridad informática y/o seguridad de la información **VALOR EJECUTADO** El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	1. MiPymes en el sistema de compras públicas

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral de Capacidad Técnica del presente documento.

Nota 2: Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPyme solo se aplicará en el sistema de compras públicas, "si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."

Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
1	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, de acuerdo con las disposiciones del artículo cuatro de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.5 y 2.2.1.1.1.6. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado MATRIZ DE RIESGOS, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

26. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento al numeral 8° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente; los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso, SI se encuentra cobijado bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos que se relacionan en la siguiente tabla; toda vez que:

a. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.

b. El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos.

c. Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, tal como se indica a continuación:

Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[1]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
MEXICO (G3)		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE[2]	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[3]		N/A	N/A	NO	SI

En consecuencia, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con los Acuerdos Comerciales que cubran el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

27. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado – ANALISIS DEL SECTOR y ESTUDIO DEL MERCADO; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

28. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Para la presente sección, Las propuestas deberán ser incluidas en la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, el cuestionario denominado "OFERTA ECONOMICA" Es por tanto que el presente proceso se adjudicara al proponente que oferte el menor valor total de la propuesta económica al finalizar la subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II.

29. SUPERVISIÓN

El Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación supervisará la correcta ejecución del contrato por intermedio del(a) Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información o de la persona que el **LIQUIDADOR** designe por escrito, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista y adelantará las actuaciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, el cual será designado mediante memorando, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

NOTA: El liquidador podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita al nuevo supervisor designado.

29. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera:

a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Parágrafo: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

30. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o totalmente, por parte del CONTRATISTA, este pagará a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación sobre el amparo de cumplimiento constituido en la garantía única, previo el trámite del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

31. CESIONES

El PROPONENTE favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa autorización de la Entidad. Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación Proceso: Gestión Contractual Cuando se trate de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, debe el Contratista ceder el contrato previa autorización escrita del ORDENADOR DEL GASTO; si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un PROPONENTE dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; igualmente, EL CONTRATISTA responde por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones al contratar o por haber suministrado información falsa.

32. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Contratante de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley

34. DOCUMENTOS

Serán parte integral de este proceso los documentos incluidos en el presente documento y en el pliego de condiciones.

35. LIQUIDACIÓN

En caso de requerirse, la liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2013 “LEY ANTITRÁMITES”. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11 que preceptúa lo siguiente: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, (...) (Subrayas intencionales). Con la liquidación del contrato, el contratista se obliga a reintegrar al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros constituida para el manejo de los recursos y los remanentes que resulten (si aplica.

En caso de que se generen gravámenes a los movimientos financieros, este valor se compensará con los rendimientos generados en la cuenta bancaria.

JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Liquidador
Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación

Proyectó: Edwin Sánchez Rozo – Profesional Especializado - OTI
Reviso: Guillermo Cadena Ronderos – Jefe de Oficina – OTI
Aprobó: Lucía Garzon - DL

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.